



# PODER JUDICIAL

CJPJEP-16-2018

**CONTRATO CJPJEP-16-2018; DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR, ESTRUCTURA ORGÁNICA, MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL INTERNO, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PUBLICO JORGE ISAAC FIERRO LORENZO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA I&GLOBAL, S.C., A TRAVÉS DE SU MANDATARIA GENERAL, LA C. ISHEL RUIZ MEJIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE; Y “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 86 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96 y 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, del Poder Judicial del Estado; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Poder Judicial, el Comité de Adjudicaciones del Poder Judicial del Estado de Puebla, determinó, como consta en el acta 04/2018 de dicho comité, de fecha 31 de Mayo del Dos Mil Dieciocho, adjudicar el **“Servicio de Consultoría Administrativa para la Revisión y Actualización del Reglamento Interior, Estructura Orgánica, Manuales de Organización y de Procedimientos y la Implementación de Medidas de Control Interno del Poder Judicial del Estado de Puebla”**, a favor de la **persona moral I&GLOBAL, S.C.**, quien satisface todos y cada uno de los requisitos para prestar el Servicio en referencia y presentó la propuesta económica más baja.

## DECLARACIONES

**I. “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** Declara:

**I.1.** Que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un cuerpo Colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

**I.2.** Que el **Contador Público Jorge Isaac Fierro Lorenzo**, cuenta con facultades suficientes para suscribir este contrato, en términos de Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**I.3.** Que para cubrir las erogaciones que deriven de este contrato existe disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 3311, conforme al Oficio de Autorización de Gasto No.DPRF/398/2018 emitido en fecha 25 de mayo del 2018.

**I.4.** Que el presente contrato se asignó mediante el Procedimiento de adjudicación 31 de Mayo del dos mil dieciocho, conforme al fallo de fecha 31 de Mayo del dos mil dieciocho, emitido por el Comité de Adjudicaciones del Poder Judicial del Estado de Puebla.



# PODER JUDICIAL

CJPJEP-16-2018

I.5. Que tiene su domicilio en prolongación de la once sur número once mil novecientos veintiuno, colonia ex hacienda castillotla mismo que señala para los efectos legales de este contrato.

## II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

II.1. Que acredita la existencia de la sociedad con la Escritura Pública número veintidós mil ciento sesenta, volumen número doscientos sesenta, de fecha veinte de septiembre del dos mil siete, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Judicial de Puebla del Estado Libre y Soberano de Puebla, testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 949467, fojas 116 a 133 del Tomo 80/2007 el 18 de octubre de 2007, con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria clave **I&G0709201S7**.

II.2. Que la Lic. **Ishel Ruíz Mejía**, quien se identifica con cédula profesional número 8949224 emitida por la Dirección General de Profesiones, acredita el carácter de Mandataria General de la sociedad, en términos del Instrumento número Seis mil Quinientos Sesenta y Cinco del volumen número Ochenta y Cinco, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, otorgado ante la fe de la Licenciada Hilda Torres Gómez, Notaría Auxiliar de la Notaría Pública número Cincuenta y Seis del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Puebla, Puebla, bajo el número 1085324 en fecha veinticinco de julio de dos mil once, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocado ni limitado en forma a la firma del presente contrato.

II.3. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado con registro vigente No. **36/2018** de fecha **28 de marzo de 2018**.

II.4.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en: Calle 3 Poniente número 29B Colonia La Paz, Puebla, Puebla, Código Postal 72160, en donde acepta ser notificado de cualquier acto administrativo.

II.6. Que conoce y acepta cumplir con las especificaciones del servicio que por medio del presente instrumento le es contratado.

## III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a favor de "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", el **SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR, ESTRUCTURA ORGÁNICA, MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS Y LA**



# PODER JUDICIAL

CJPJEP-16-2018

**IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**, conforme a la descripción, especificaciones y características del servicio que se detallan en la propuesta técnica que se agrega al presente como **ANEXO ÚNICO** y que firmado por “**LAS PARTES**” forma parte integrante de este Contrato.

**SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.** “**LAS PARTES**” convienen que el importe total de este contrato es por la cantidad fija de **\$1, 600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, que serán pagados en los siguientes términos:

- Un **anticipo del 30%** del monto total del contrato, que corresponde a la cantidad de **\$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, para lo cual la empresa adjudicada deberá previamente ingresar junto a su factura la Garantía por el 100% del monto anticipado a favor del Poder Judicial del Estado.
- El **70% restante**, se realizará en **cinco exhibiciones** iguales correspondientes a los meses de **junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2018**, cada una por la cantidad de **\$224,000.00 (Doscientos Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, las cuales serán pagadas a mes vencido, durante los primeros 10 días naturales posteriores al mes que corresponda y a la entrega de la factura correspondiente acompañada del informe de las actividades realizadas durante el mes.

Con dicho importe se liquidarán a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” todos los gastos originados o que se originen para el cumplimiento de este contrato, por lo que no se reserva ninguna acción civil o penal por gastos financieros o intereses moratorios por el pago en la fecha que se realice.

**TERCERA.- GARANTÍAS.** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a otorgar, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, póliza de fianza, cheque certificado, o de caja expedida por la compañía legalmente facultada para ello, a favor del **Poder Judicial del Estado de Puebla**, por el 10% del monto total del presente contrato incluyendo el IVA, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento, así como los posibles vicios ocultos, y que para el caso de póliza de fianza.

**CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá ceder, subcontratar ni transmitir, parcial o totalmente los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de “**EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**” y en los términos que este último determine.

**QUINTA.- PREVISIONES LABORALES.** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el único responsable y deberá responder de todas y cada una de las acciones que sus trabajadores ejerciten para el cumplimiento de este contrato, tramitándolas hasta su total culminación dando aviso de las mismas a “**EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**”, relevándola de toda obligación y responsabilidad de los conflictos que pudieran presentarse, en el entendido de que en ningún caso se actualizará figura de empleador, sustituto o solidario.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “**EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**” tendrá en todo momento el derecho de dar por terminado este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando un aviso por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con por lo menos 15 días naturales de anticipación, así como en los siguientes casos:



# PODER JUDICIAL

CJPJEP-16-2018

- I) Cuando concurren razones de interés general que demuestren la necesidad de darlo por terminado.
- II) En caso de existir causa justificada que extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se encuentre imposibilitado para prestar el servicio, podrá terminarse anticipadamente este contrato, debiendo para tal efecto solicitar por escrito la aprobación de **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**, quien determinará lo conducente dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación. En caso de negativa, será necesario que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** obtenga de autoridad judicial competente la declaratoria respectiva, pero si la contratante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

Aprobada la terminación anticipada, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a devolver a **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** todos los documentos e información en medios magnéticos y electrónicos que conserve, sin que por ello se genere ningún pago adicional a su favor.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** podrá rescindir administrativamente sin responsabilidad alguna a su cargo, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente instrumento en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en los siguientes actos:

- a) Si no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Si no realiza la prestación del servicio objeto del presente contrato, o en caso de que éste no cumpla con los términos, precios, características y calidad pactados
- c) Por suspensión injustificada en la prestación del servicio o atraso en la entrega de los resultados.
- d) Sino entrega a **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** la información que le solicite respecto a los servicios y/o resultados objeto de este contrato y en general, por incumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo.
- e) En general, por el incumplimiento de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a cualquiera de las obligaciones, cláusulas y declaraciones derivadas del presente instrumento.

En caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** tendrá la facultad de optar entre demandar su cumplimiento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo y en ambos casos hacer efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos mencionada en la **Cláusula Tercera** del presente instrumento.

Además, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene en pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento origine.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** convienen en que toda la información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas, materia de este Contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación



# PODER JUDICIAL

CJPJEP-16-2018

anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Asimismo conviene en reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras, operativas y otra similar contenida en el presente instrumento. Dicha información sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para la relación entre **“LAS PARTES”** y siempre y cuando notifiquen a tal personal de su carácter confidencial.

Para efectos de este Contrato, “personal” comprende a funcionarios y empleados, así como a consultores y asesores externos y similares. Las restricciones en el uso o revelación de la información no aplicarán cuando:

- La información sea del dominio público por cualquier fuente distinta a **“LAS PARTES”**, su personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- El interesado en protegerla, la revele a terceras personas sin restricciones de uso o revelación.
- Sea desarrollada por cualquiera de **“LAS PARTES”** y no derive de la que deba ser tratada como tal.
- Llegue a ser del conocimiento de **“LAS PARTES”** por alguna fuente distinta a la otra parte, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

**“LAS PARTES”** quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad en caso de que alguna autoridad les requiera revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información le notificará por escrito a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley) a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar. La obligación de confidencialidad subsistirá por tres (3) años a partir de que concluyan los efectos del Contrato.

**NOVENA.-MODIFICACIONES.**“LAS PARTES” convienen que las modificaciones al presente instrumento deberán constar por escrito y ser suscritos por personal facultado para ello.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.** En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, ubicados en la Ciudad Judicial Siglo XXI, conforme al Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS.** Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse **“LAS PARTES”** relacionado con este contrato, deberá constar por escrito y entregarse personalmente o en su defecto, ser enviado por correo certificado, porte pagado y con acuse de recibo en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, considerando que han sido entregados en la fecha en que el comunicado sea recibido por aquella de las partes a quien vaya dirigido. 

**DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, proveniente de alguna autoridad o cualquier 



# PODER JUDICIAL

CJPJEP-16-2018

tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** La prestación del servicio que ampara el presente instrumento tendrá una vigencia a partir del día siguiente a la formalización de este contrato y hasta el **treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.**

Leído este contrato por sus otorgantes y enterados de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, el **primero de junio de dos mil dieciocho.**

**POR “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**

---

C.P. JORGE ISAAC FIERRO LORENZO  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE  
ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”  
I&GLOBAL S.C.**

LA APODERADA LEGAL

---

LIC. ISHEL RUIZ MEJÍA

CONTRATO, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR, ESTRUCTURA ORGÁNICA, MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CELEBRADO ENTRE “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA” Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA I&GLOBAL, S.C., EL 1 JUNIO DEL AÑO 2018.